



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 36-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 19 de Junio de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2024-SOC-MDY de fecha 019 de Junio de 2024, el Expediente Externo 2389-2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el art. 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, asimismo el Artículo 195° de la constitución política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...).

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, señala que la Contraloría General es el ente técnico del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, Económica y financiera y tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Que, de acuerdo con el tercer párrafo del art. 20° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y modificatorias, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Oficio N° 000630-2024-CG/GRECE, con fecha de recepción 05 de febrero de 2024, el Gerente de Recursos Estratégicos



YARINACOCHA
Capital Turística de la
Amazonía

Sede central: 2 de Mayo 277

Maestranza: 2 de Mayo 499

alcaldia@muniyarinacocha.gob.pe

mesadepartesvirtual@muniyarinacocha.gob.pe

gob.pe/muniyarinacocha

de la Contraloría General de la República, reitera la solicitud de transferencia de recursos e información para designar y contratar una sociedad de auditoría, por los periodos de 2023 y 2024.

Que, Informe N°0898-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, con fecha de 22 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, información solicitada sobre la transferencia financiera a la Contraloría General de la República para la contratación de una Sociedad Auditora por los periodos 2023 y 2024.

Que, con Informe N° 0966-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 26 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones indicando, que: **se le otorga de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para efectuar la Transferencia Financiera por la Retribución Económica para Ejecución de Auditoría Financiera Gubernamental para el periodo de 2024, por el monto de S/35,343.50 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 50/100 SOLES), y por el pago de derecho de designación el monto de S/7,188.00 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100), haciendo un total de S/42,531.50 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100 SOLES), por las Fuentes de Financiamiento: 05-RECURSOS DETERMINADOS Y/O (02) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, en la específica 2.4 1 3. 1 1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL.**

Concepto	Monto a transferir	Plazo para efectuar la transferencia
50% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024.	S/35,343.50	Efectuar la transferencia a más tardar en junio del 2024.
TOTAL	S/35,343.50	

Así mismo, se otorga la previsión presupuestal para el año 2025 por el saldo para efectuar la Transferencia Financiera por la Retribución Económica para la Ejecución de Auditoría Financiera Gubernamental **por el monto de S/35,343.50 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 50/100 SOLES), para ser transferido como máximo hasta el mes de enero del 2025.**

Que, a través del Informe N° 256-2024-MDY-GPPMI con fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite a Gerencia Municipal el expediente y los actuados para su atención, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el presente informe se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto y la Sub Gerencia de Planeamiento, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444.

Que, conforme al análisis realizado y a la normativa vigente, esta gerencia opina que es procedente aprobar la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LA CONTRATACION DE UNA SOCIEDAD AUDITORA PARA EL PERIODO 2024, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe Legal n° 436-2024-MDY-GAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: **VIABLE**, aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de una Sociedad Auditora para el periodo 2024, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2024-SOC-MDY de fecha 19 de Junio de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de una Sociedad Auditora para el periodo 2024, Así mismo, se otorga la previsión presupuestal para el año 2025 por el saldo para efectuar la Transferencia Financiera por la Retribución Económica para la Ejecución de Auditoría Financiera Gubernamental por el monto de S/35,343.50 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 50/100 SOLES), para ser transferido como máximo hasta el mes de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Modernización e Inversión y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

